

Operador Económico Autorizado - OEA -



CEEI – ALCOY
Alcoy, 7 de noviembre de 2012

Presentación personal



Miguel Ángel Vila Espeso

Abogado

Director de IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.

Coordinador de prácticas y profesor del Máster en Gestión

Aduanera de la Universidad Católica de Valencia

Sociedades integrantes del grupo. Historia.

- 1995. IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.
- 2006. IVAC-ENTIDAD DE INSPECCIÓN, S.L.
- 2007. INRESMA, S.L.
- 2012-2013. IVAC-INTERNACIONAL

Actividades:

1. Evaluación de la conformidad

Ley de Industria (Ley 21/1992)

Reglamento de la infraestructura para la calidad y seguridad industrial (Real Decreto 2200/1995)

2. Asesoramiento Industrial

3. Asesoramiento aduanero

Presentación Grupo IVAC



Sede central:

PARQUE CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA
Paterna-Valencia

Oficinas:

- Alcoy-Alicante (Laboratorio de Aguas)
- Milán (Italia)

Actividades:

Evaluación de la conformidad

Asesoramiento industrial

Asesoramiento aduanero

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES Y DE CONSUMO

ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN

VERIFICADOR MEDIOAMBIENTAL

ORGANISMO NOTIFICADO

ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO

ORGANISMO DE INSPECCIÓN DE CENTROS DE TACÓGRAFOS DIGITALES

ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CALIDAD
AMBIENTAL

ENTIDAD COLABORADORA DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA

ESTUDIOS DE INTERCOMPARACIÓN ENTRE LABORATORIOS

ASESORAMIENTO INDUSTRIAL

Si no sabe cómo se hace, ¡Pregúntenos!

ASESORAMIENTO ADUANERO

- Año 2007: Asesoramiento técnico a importadores a la UE y exportadores a la UE.
- Año 2009: Asesoramiento para el certificado OEA.
- Año 2010: Asesoramiento aduanero (no representación aduanera).
- Año 2010: Certificaciones de calidad y conformidad para exportaciones a Argelia
- Año 2011: Certificación GOST para exportaciones a Rusia, Bielorrusia y Kazajistán.
- Año 2012: Certificación obligatoria de productos eléctricos según el *National Electrical Code* para USA y Canadá

OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA)

1. Origen.
2. El OEA en la Unión Europea. Regulación. El Estatuto de OEA.
3. Obligaciones de los operadores
4. Obligaciones de la Aduana. Ventajas para los importadores-exportadores.
5. Reconocimiento entre países.
6. Requisitos
7. Proceso de certificación

Organización Mundial de Aduanas (OMA)

Atentados contra las “torres gemelas” en el año 2001 (11-S)

OMA: **Marco Normativo SAFE** (año 2005).

Objetivo: garantizar la seguridad en el comercio internacional a través de operadores de confianza.

El OEA lo están desarrollando todos los países integrantes de la OMA con distintas denominaciones: Unión Europea: **OEA**; Estados Unidos: **C-TPAT**; Canadá: **PIP**; Argelia: **OEA**; Japón: **OEA**; Nueva Zelanda: **SEP**; Suecia: **STAIRSEC**; Australia: **FL**; prácticamente la totalidad de los países de Sudamérica: **OEA**; etc.

Código Aduanero Comunitario (año 2006)

Artículo 5 bis.

“Las autoridades aduaneras, si fuera preciso previa consulta con otras autoridades competentes, concederán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 2, el **estatuto de operador económico autorizado** a cualquier operador económico establecido en el territorio aduanero de la Comunidad.

Todo operador económico autorizado podrá acogerse a la concesión de las facilidades en lo que se refiere a los controles aduaneros en materia de seguridad y a las simplificaciones establecidas en las **disposiciones de la normativa aduanera**”

Estatuto: derechos y obligaciones para ambas partes ADUANA - OPERADORES ECONÓMICOS DE CONFIANZA.

ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN VOLUNTARIA QUE HA CREADO LA ADUANA EUROPEA

- **Requisitos (referencial):** Código Aduanero Comunitario y sus disposiciones de aplicación, TAXUD 2006/2006/1450, TAXUD/B2/047/2011, Cuestionario de la Agencia Tributaria.
- **Evaluación** del cumplimiento de los requisitos.
- **Documento de certificación** emitido por la AEAT y **Registro** de los certificados OEA de la Unión Europea (<http://www.aeat>)
- **Marca/Sello** de OEA:



Intereses protegidos por el OEA según el tipo de certificado OEA

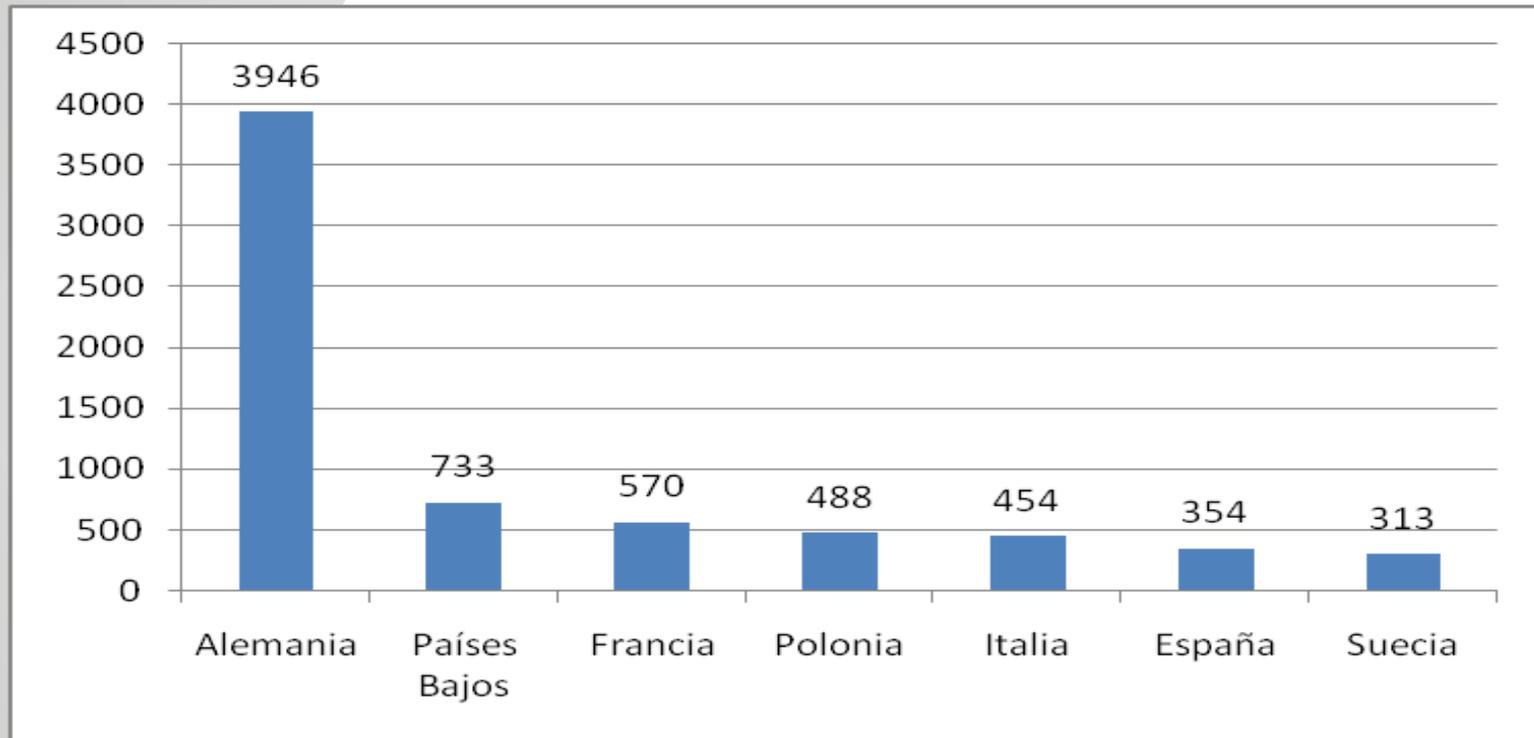
Obligaciones de los Operadores: CONFIANZA DE LA ADUANA

Objetivo Intereses	OEA Simplificaciones	OEA Seguridad	OEA Simplificaciones y Seguridad
Política Comercial	X	X	X
Económicos	X	X	X
Información	X	X	X
Mercancías		X	X

Algunas empresas con certificado OEA

EL CORTE INGLÉS, INDITEX, HIPERCOR, IKEA, GRUPO PORCELANOSA, FORD ESPAÑA, RENAULT ESPAÑA, MERCEDES BENZ ESPAÑA, GENERAL MOTORS ESPAÑA, PEUGEOT ESPAÑA, NISSAN IBERIA, SEAT, HONDA ESPAÑA, GIOSEPPO, PAREDES, ADIDAS, JOMA SPORT, MAYORAL MODA INFANTIL, ADOLFO DOMÍNGUEZ, MASSIMO DUTTI, BACARDI, OSBORNE, NESTLÉ, NATRA CACAO, CARNES FÉLIX, IMPORTACO, ACEITES COOSUR, ACEITES BORGES, ALTADIS, NAVANTIA, AIRBUS MILITARY, ÓPTICA 2000, IZASA HOSPITAL, FUJITSU, DAITSU, CANON ESPAÑA, SHARP ELECTRÓNICA ESPAÑA, BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, PHILIPS IBÉRICA, 3M ESPAÑA, SIEMENS, SHARP ELECTRÓNICA, CELÉSTICA, ROBER BOSCH ESPAÑA, STRADIVARIUS ESPAÑA, BAXTER, BASF ESPAÑA, JOHNSON & JOHNSON, ERCROS, ACERINOX, ROCA SANITARIO, BAYER, ROCHE FARMA, BRAUN MEDICAL, NAVARTI FARMACÉUTICA, COSENTINO, LEVANTINA Y ASOCIADOS DE MINERALES, TIENDAS DE CONVENIENCIA, TETRA-PAK ENVASES.

Certificados OEA concedidos en la Unión Europea



Empresas con Certificado OEA a 31/12/2011 en la Unión Europea
(Nota: a fecha de 31-10-2012 en España existen 471 certificados)

Acuerdos de reconocimiento

Acuerdos de reconocimiento de la Unión Europea con otros países:

Japón

Suiza

Estados Unidos

En proceso de negociación: **China, Suiza, Noruega,**

Otros acuerdos de reconocimiento: USA-Japón, USA-Canadá, Canadá-Japón, Canadá-Corea, Japón-Nueva Zelanda, USA-Singapur, Corea-Singapur, etc.

OTORGAR VENTAJAS/BENEFICIOS A LOS OEA.

1. SIMPLIFICACIONES ADUANERAS
2. REDUCCIÓN DE CONTROLES SOBRE MERCANCÍAS
3. REDUCCIÓN DE LA GARANTÍA DEL IVA

Agilidad en la Aduana

REDUCCIÓN DE COSTES

Beneficios del OEA-SIMPLIFICACIONES (1)

1. Posibilidad de presentar declaraciones sumarias de entrada y salida con los requisitos reducidos de aportación de datos que establece la sección 2.5 del anexo 30 bis del Reglamento (CEE) nº 2454/1993
2. Para obtener determinadas autorizaciones aduaneras, no se evaluarán los requisitos exigibles que ya estén implícitos y que ya los cumpla la empresa al disponer del *Certificado OEA*.

Artículo 260: autorización para presentar declaración simplificada en el despacho a libre práctica.

Artículo 263: autorización de domiciliación en el despacho a libre práctica.

Artículos 269 y 272: autorización para presentar declaración simplificada en régimen de Depósito Aduanero.

Artículo 276: autorización para presentar declaración simplificada para el régimen de perfeccionamiento activo, transformación bajo control aduanero e importación temporal.

Artículo 277: simplificación de formalidades en la declaración para el régimen de perfeccionamiento pasivo (según el artículo 279).

Artículo 282: declaración simplificada para la exportación.

Artículo 283: autorización de procedimiento de domiciliación para la exportación.

Artículo 313 bis: pruebas del cumplimiento de las condiciones para los servicios regulares autorizados que pretendan realizar las navieras.

Artículo 313 ter: autorización a las compañías navieras para la creación de un servicio regular.

Artículo 324 bis: autorización para acreditar el estatuto comunitario de las mercancías sin presentación para su visado.

Artículo 324 sexies: autorización a las navieras a emitir el manifiesto para justificar el estatuto comunitario de las mercancías como máximo al día siguiente al de la salida del buque, y, en todo caso, antes de su llegada a destino.

Artículo 372: otras simplificaciones (garantía global o dispensa de garantía, utilización de modelo especial de precintos, dispensa de itinerario obligatorio, etc.).

Artículo 454 bis: autorización para ostentar el estatuto de destinatario autorizado en el Régimen TIR.

Artículo 912 octies: autorización a los expedidores autorizados a no presentar en la oficina de partida ni las mercancías ni el ejemplar T5.

3. **Prioridad en los despachos:** El sistema informático de la aduana tramita primero los DUA presentados por un *OEA*.

Beneficios del OEA-SIMPLIFICACIONES (2)

4. Despacho de exportación sin estar la mercancía en puerto: Con la autorización de aduanas, un OEA puede realizar el despacho de exportación con antelación a la entrada de la mercancía en el recinto aduanero, salvo que se trate de mercancías sujetas a restitución o sujetas a impuestos especiales (II.EE.).
5. Pendencias de Valor-Origen: Previa petición a la Aduana, un OEA puede pedir Pendencias de Valor y Origen por un período de 6 a 12 meses, no estando sujeto al plazo de 30 días.
6. Acceso a despacho centralizado nacional y despacho centralizado comunitario.
7. Necesario para obtener el Procedimiento de Domiciliación (antiguamente “despacho en factoría”).

Beneficios del OEA-SEGURIDAD (1)

1. Reducción de filtros: Los circuitos rojo y naranja en las operaciones de un OEA se reducen a la mitad.
2. Cambio de filtros: Un OEA puede solicitar a la aduana un cambio de filtro rojo a naranja y de naranja a verde.
3. Se comunicará al OEA si ha sido seleccionado para un control físico de la mercancía antes de su llegada al territorio aduanero de la Unión Europea (salvo que la comunicación previa dificulte el control que deba realizarse).
4. Reducción del número de controles sobre las mercancías (salvo que existan amenazas específicas o sean exigibles en otra legislación comunitaria) físicos y documentales
5. Prioridad en los controles y posibilidad de que estos se realicen en un lugar distinto del recinto aduanero de control.

REDUCCIÓN DEL 50% DE LA GARANTÍA DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN.

.

1. DECISIÓN ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA ¿lo necesito? ¿me interesan los beneficios?

2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Responsable del OEA con autoridad (jerarquía)

Formación-Aprendizaje (documentarse, leer, estudiar, hablar con otras empresas, etc.)

Diagnóstico preliminar : CARGAS DE TRABAJO

a) Está documentado y se hace (BIEN)

b) Se hace pero no está documentado (REGULAR)

c) No se hace y no está documentado (MAL)

3. PLAN DE ACTUACIÓN

Grupo interdisciplinar

Requisitos. Sistema del OEA.

Toda las actividades que tengan relación con las operaciones de comercio exterior (desde la venta, las compras y subcontrataciones, la producción, el almacenamiento, el transporte, la entrega y cualquier otra auxiliar) **se deben de documentar ajustándose al estándar (modelo) definido por la Unión Europea para dar confianza a la Aduana.**

BASADO EN LAS NORMAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN

ISO 9001. CALIDAD.

ISO 28001. SEGURIDAD DE LAS MERCANCÍAS.

ISO 27001. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

REGULACIÓN:

- Disposiciones de Aplicación del Código Aduanero Comunitario. Reglamento (CE) 2454/1993 (artículo 14 nonies, decies, undecies, duodecies).
- TAXUD/2006/1450. TAXUD/B2/047/2011. Comisión Europea. Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera. Operadores Económicos Autorizados. Orientaciones.
- CUESTIONARIO de AUTOEVALUACIÓN de la Agencia Tributaria (www.aeat.es).

Requisitos OEA

Reglamento (CE) 2454/1993

REGLAMENTO (CE) 2454/1993.

Requisitos ambiguos:

difícil de saber lo que se quiere
dificiles de evaluar (arbitrariedad)

Clasificación didáctica:

- Requisitos “ESTRUCTURALES”
- Requisitos “OPERATIVOS”

Requisitos OEA “estructurales”

Reglamento (CE) 2454/1993

- a. Ausencia de infracciones graves o repetidas de la normativa aduanera (artículo 14 nonies)
- b. Accesibilidad de las autoridades aduaneras a los registros aduaneros y de transporte (artículo 14 decies)
- c. Solvencia financiera (artículo 14 undecies)

Requisitos OEA “operativos” (1)

Reglamento (CE) 2454/1993

- d. Organización administrativa adecuada (artículo 14 decies)
- e. Sistema de contabilidad acorde a los principios de contabilidad establecidos por la legislación mercantil (artículo 14 decies)
- f. Procedimientos que permitan separar contablemente las mercancías comunitarias y no comunitarias (artículo 14 decies)
- g. Procedimientos adecuados para el uso de licencias vinculadas a la política comercial de la U.E. (artículo 14 decies)
- h. Procedimientos de archivo de los registros (artículo 14 decies)
- i. Procedimientos que permitan informar a las autoridades aduaneras de sucesos indeseados (artículo 14 decies)
- j. Procedimientos de seguridad de la información lógica (artículo 14 decies)

Requisitos OEA “operativos” (2)

Reglamento (CE) 2454/1993

- k. Procedimientos de seguridad de los edificios y control de accesos (artículo 14 duodecies)
- l. Procedimientos seguros de manipulación de las mercancías (artículo 14 duodecies)
- m. Procedimientos de gestión de las licencias de importación o exportación (artículo 14 duodecies)
- n. Procedimientos de seguridad sobre los trabajadores que puedan ostentar cargos sensibles (artículo 14 duodecies)
- o. Procedimientos de sensibilización del personal en materia de seguridad (artículo 14 duodecies)
- p. Procedimientos de evaluación de los socios comerciales (artículo 14 duodecies)

Requisitos OEA

Reglamento 2454/1993 y Cuestionario de la Agencia Tributaria

REGLAMENTO 2454/1993 , CUESTIONARIO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA y NOTAS EXPLICATIVAS

(recogen orientaciones de TAXUD/2006/1450)

El cuestionario de la Agencia Tributaria y sus notas explicativas desarrolla los requisitos contenidos en el Reglamento.

INTEGRACIÓN EN OTROS SISTEMAS PREEXISTENTES (ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001, ETC.)

- I. REQUISITOS DE SISTEMA**
- II. REQUISITOS OEA-SIMPLIFICACIONES**
- III. REQUISITOS OEA-SEGURIDAD**

I. Requisitos “OEA de sistema” (1)

Cuestionario de la Agencia Tributaria

1. Descripción de funciones y responsabilidades
2. *Procedimientos de control de la documentación*
3. *Procedimientos de control de los registros*
4. Procedimientos de resolución de las inconformidades
5. Procedimientos de comunicación a las autoridades aduaneras
6. Procedimientos de acciones correctivas y preventivas
7. Procedimientos de auditorías internas
8. Procedimientos de evaluación de proveedores y subcontratistas
9. Procedimientos de evaluación de clientes
10. Procedimientos de formación (OEA-SEGURIDAD)
11. *Procedimientos de reclutamiento y selección (OEA-SEGURIDAD)*

I. Requisitos “OEA de sistema” (2)

Cuestionario de la Agencia Tributaria

12. *Procedimientos de planificación de actividades*

13. *Procedimientos de calibración de equipos de medición*

II. Requisitos “OEA-SIMPLIFICACIONES”.

Cuestionario de la Agencia Tributaria

14. Procedimientos para garantizar el cumplimiento de la política comercial de la U.E. y el importe de la deuda tributaria (gestión aduanera)
15. Procedimientos de inspección de las declaraciones aduaneras
16. Trazabilidad entre sistema contable y declaraciones aduaneras
17. Distinción contable entre mercancías comunitarias y no comunitarias
18. Descripción del flujo de materiales
19. Inventarios
20. Procedimientos de control interno
21. Procedimientos de seguridad informática

III. Requisitos “OEA-SEGURIDAD”

Cuestionario de la Agencia Tributaria

22. Procedimientos de evaluación de riesgos para la seguridad de las mercancías
23. Procedimientos de inspección de las mercancías
24. Procedimientos de inspección de las unidades de carga
25. Procedimientos de almacenamiento y conservación de las mercancías
26. Procedimientos de control de existencias
27. Procedimientos de seguridad de las instalaciones
28. Procedimientos de mantenimiento

1. Solicitud del interesado.
2. Auditoría de la Agencia Tributaria (no es una “inspección de Hacienda”, no se pueden derivar sanciones; la única “sanción” posible es la no concesión del certificado OEA por no cumplir los requisitos).
3. Concesión/Denegación del certificado OEA.
4. Auditorías de seguimiento (sin programación) si se ha concedido.

Efectos negativos: cancelación en las auditorías de seguimiento